

Armenia, 07 de Septiembre de 2016

Señora:

LUZ MERY GRISALES

Carrera 16 No 17-40-Apto 301

Cel.: 3177503442

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución **PQRDS – 2615**
Del 29 de Agosto de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0513 correspondiente a la Resolución **PQRDS – 2615** del 29 de Agosto de 2016 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA No. 91836*”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Empresas Públicas de Armenia ESP

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0513

07 de Septiembre de 2016

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la Señora **LUZ MERY GRISALES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS- 2615 del 29 de Agosto de 2016**

Persona a notificar: **LUZ MERY GRISALES**

Dirección de notificación usuario: Carrera 16 No 17-40-Apto 301

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: Profesional Universitario I

Recursos que proceden: : Recurso de reposición y en subsidio apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP..

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESOLUCIÓN PQRDS-2615

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA -91836

El Profesional Universitario de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la señora **LUZ MERY GRISALES G**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.278.364, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita sea corregida la facturación en relación al predio ubicado en **CL 8 19 125 GALERIA SATELITE REVUELTERÍA, identificado con Matricula 91836**, por lo ordenado en la resolución 1869 del 10 de Junio de 2016 en lo que tiene que ver con la aplicación del aforo que se concedió en la mencionada resolución.

1. Que mediante resolución PQRDS – 1869 de 10 de Junio de 2016, se resolvió un recurso en el que se ordenó lo siguiente:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 1526 del Cuatro (4) de Mayo de 2016 en el sentido de ordenar al Área de facturación la liquidación de las facturaciones respecto al servicio de Aseo al predio identificado con la matrícula N°91836 desde el mes de octubre del año 2012; reliquidando los valores correspondientes si fuere el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás Artículos de la Resolución 1526 del Cuatro (04) de Mayo de 2016 siguen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario que contra la presente decisión No procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por la ley 1437 de 2011 en su Artículo 78 y SS.

Dado en Armenia, Q., a los Diez (10) días del mes de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

2. Que el saldo pendiente por pagar, después de la aplicación de la resolución 1869 de 10 de Junio de 2016 fue de \$5.307.025^{oo} Capital e Intereses.
3. Que se procedió a revisar en el sistema de la entidad lo aplicado al predio en mención y se evidenció que el sistema aplicó los descuentos correspondientes, pero existen valores sin descontar los cuales corresponden a los intereses.
4. Que reestructurando la deuda en el sistema se encuentra procedente a descontar por intereses el valor de \$941.611^{oo} ya que el sistema imputó los valores a descontar desde la aplicación de la resolución, a las fechas con más mora, razón por la cual se imputaron los valores distribuidos en periodos con mayor deuda incluido los intereses, por consiguiente es viable aplicar al total de la deuda una reliquidación de la siguiente manera:

Intereses	\$2.670.828 ^{oo}
Capital	<u>\$2.636.207^{oo}</u>
Saldo a la fecha:	\$5.307.025 ^{oo} Capital e Intereses

Intereses a descontar	\$941.611 ^{oo}
-----------------------	-------------------------

Total a pagar intereses	\$1.729.217 ^{oo}
Total a pagar por capital	<u>\$2.636.207^{oo}</u>
Total intereses y capital	\$4.365.424 ^{oo}

5. Que en este orden de ideas se encuentra viable la aplicación en el sistema al total de la deuda un descuento por valor de \$941.611^{oo} por concepto de intereses, sin distinción de los periodos que se ordenaron ya que el sistema imputa estos descuentos a todo el tiempo de la deuda.
6. Que se informará a la peticionaria la oportunidad que tiene por pago de contado sobre la obligación, la viabilidad de descontar los valores que correspondan a los intereses.
7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la señora LUZ MERY GRISALES G. en el sentido de reliquidar la facturación a cargo del predio identificado con la matrícula N°91836 descontando, al total de la deuda los valores correspondientes a intereses por valor de \$941.611^{oo} quedando un excedente por pagar de intereses \$1.729.217^{oo} y un saldo de capital por valor de \$2.636.207 de los periodos que se encuentran en mora para el servicio prestado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria que tiene la oportunidad, por pago de contado, el descuento de los intereses moratorios para normalizar la facturación del predio identificado con la matrícula N°91836.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintinueve (29) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2016, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

